

18145.

INDUVALLAS CIA. LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2002

Auditing & Business



INDUVALLAS CIA. LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2002

CONTENIDO

- PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**
- PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**
- PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Socios de

INDUVALLAS CIA. LTDA.

Quito, Febrero 29 de 2004.

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía Induvallas Cia. Ltda. por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 29 de febrero del 2004, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del **2002** que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

- . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
 5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Compañía Induvallas Cia. Ltda. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
 6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, "Recomendaciones sobre aspectos tributarios", la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y la Administración de Compañía Induvallas Cia. Ltda. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Auditing & Business.
Auditing & Business S.A. DINESA
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: **SC-RNAE-2 No. 394**

Martha Alcivar Peña
CPA. Martha Alcivar Peña
No. de Licencia
Profesional: **7922**

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2001 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2001
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.
- 9 - Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. libros.
- 10 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Calculo de Reinversion de Utilidades
- 12 - Cuentas Contables.
- 13 - Validación de la Información para la devolución del IVA a los exportadores.
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 15 - Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en ejercicio anterior.
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal

COMPAÑÍA INDUVALLAS CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente:
1790881733001
- 1.2 Domicilio Tributario: Av. ELOY ALFARO N72-20 Y CHEDIAK
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
Sr. Byron Oña
C.I. 1707779979
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
Lcdo. Julio Garcia
C.I. 0601301757
- 1.5 Actividad Económica:
PROPAGANDA AL AIRE LIBRE
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		NO HUBO AUMENTO
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

- 1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle:

INDUVALLAS CIA LTDA				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
BYRON OÑA	1707779979	5,72	0,71	ECUATORIANA
VICTOR OÑA		781,36	97,6	ECUATORIANA
CARLOS OÑA		3,60	0,45	ECUATORIANA
WAGNER OÑA		9,32	1,16	
TOTAL		800	100	

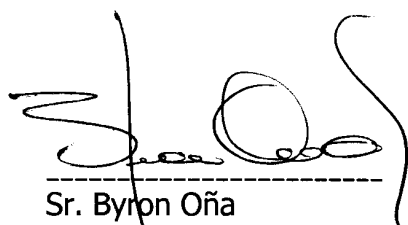
- 1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

INDUVALLAS CIA.LTDA.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC

- 1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial):
NO ESPECIAL

- 1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

- 1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.



Sr. Byron Oña
Representante Legal
INDUVALLAS Cia.Ltda.



Lcdo. Julio Garcia
Contador Registro No. 19495
INDUVALLAS Cia Ltda.

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2003 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)	Valor según declaración (c) {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2002	818	75,430.53	75,430.53	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		37,715.27	37,715.27	-
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	-24,534.43	-24,534.43	-
Total Anticipo por Pagar			13,280.84	-13,280.84

CUADRO No. 5 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b) Para el año fiscal 2003 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 3, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta <u>deben efectuarse</u> en el año 2003 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
Primer Pago (50% del anticipo)	14/07/2003	-	6,640.42	-6,640.42
Segundo Pago (50% del anticipo)	14/09/2003	-	6,640.42	-6,640.42
Total Anticipo por Pagar			13,280.84	-13,280.84

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exención del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 62 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sualínea, si se que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sualíneas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 95 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.pe), en donde se encuentran información sobre bases de interés y multas tributarias.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 802 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicado el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Corresponden a los casilleros utilizados en las declaraciones del Año 2001, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicado el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.

Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia. Ltda.

Sr. Julio García
Contador Registrado No. 19495
Induvallas Cia. Ltda.

CUADRO No. 1 Resumen Impositivo del Ejercicio 2002		
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)	Valor según declaración (c)
	Sociedades (formulario 101)	
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797	354,967.18
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	301,722.10
Impuesto a la Renta (Causado)	818	75,430.53
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta		
Anticipos	819	11,520.23
Retenciones del Ejercicio	820	24,434.43
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	39,475.87
Saldo a favor contribuyente	898	-

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
No aplica				

CUADRO No. 3 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002										
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Ingresos Pagados (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}	Según Declaración {3}	Calculado por Auditor {4}	Diferencia {4} - {3}
200065919		14/04/2003	09/06/2003	39,475.87	1,492.19	859.78	-632.41	2,368.55	2,368.55	0.00

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

		Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (1)			
Concepto	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1) (2)	Calculado por Auditor (2) (2)	Diferencia (2) - (1)	
Impuesto Causado - Año 2001	818	68,104.22	50,184.22	17,920.00	
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		34,052.11	25,092.11	8,960.00	
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	870	-13,571.88	-13,571.88		
Total Anticipo por Pagar		20,480.23	11,520.23	8,960.00	

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 63 RLRTI)

Considerando que el número diecio del RUC es el 3, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	14/07/2002	10,240.12	5,760.11	4,480.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	14/09/2002	10,240.12	5,760.11	4,480.00
Total Anticipo por Pagar		20,480.23	11,520.23	8,960.00

CUADRO No. 8 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)					
Primer Paso:	10,240.12				
Fecha de Vencimiento:	14/07/2002				
Fecha de Pago:	16/07/2002	22/01/2003		27/01/2003	
Tipo de Formulario:	106	106		106	
Número de Formulario:	00031243	200016498		200016496	
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:					
Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor	
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (a) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (a) (4)
Anticipo	10,240.12	5,760.12	4,480.00	5,760.11	5,760.12
INTERESES Y MULTAS (a):					
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)		
Intereses	293.23	345.59	-52.36		
Multas	374.39	767.62	-393.23		
Total	667.62	1113.21	-445.59		
Segundo Paso:					
Fecha de Vencimiento:	10,240.12				
Fecha de Pago:	14/09/2002				
Tipo de Formulario:	22/01/2003	27/01/2003			
Número de Formulario:	106	106			
	200016501	200016496			
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:					
Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor	
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (a) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (a) (10)
Anticipo	10,240.12	5,760.12	4,480.00	5,760.11	5,760.12
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):					
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)		
Intereses	284.08	355.11	-71.03		
Multas	691.21	864.05	-172.84		
Total	975.29	1219.16	-243.87		
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002					
Compensación del Impuesto según declaración					
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (12) - (11)			
Total Anticipo Pagado (h)					

NOTAS GENERALES:

1. [L'Accordo tra Repubblica Italiana e Stati Uniti d'America](#) (Colloquio Testimoni), Roma, 1978, L. 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146

Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia. Ltda.

Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia. Ltda.

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA. AGENTE DE PERCEPCIÓN
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Valores tomados de los libros contables del contribuyente																
Impuesto en Ventas según Libros										Impuesto a Pagar según Libros						
					Según Auditor					Según Contribuyente (a)						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (f)	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (8) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(3)+(4)) / ((1)+(2)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (a) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (d)	Crédito Tributario por Retenciones que se han sido efectuadas	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d) + (c)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (cañillero 799) (f)	Diferencia (16) - (17) (j)
Enero	215,587.75	-	-	-	12.00%	25,870.53	58,464.58	7,015.75	100.00%	7,015.75	19,643.17	13,396.61	14,185.00	-	-	-
Febrero	61,727.34	-	-	-	12.00%	7,407.28	62,549.25	7,505.91	100.00%	7,505.91	14,185.00	1,875.29	16,158.92	-	-	-
Marzo	411,404.24	-	-	-	12.00%	49,368.51	246,240.00	29,548.80	100.00%	29,548.80	16,158.92	3,658.86	-	1.93	1.93	-
Abril	176,015.29	-	-	-	12.00%	21,121.83	45,303.25	5,436.39	100.00%	5,436.39	-	3,305.10	-	12,380.34	14,094.63	1,714.29
Mayo	127,538.58	-	-	-	12.00%	15,304.63	78,734.25	9,448.11	100.00%	9,448.11	-	14,896.21	8,949.69	-	-	-
Junio	122,876.66	-	-	-	12.00%	14,745.20	86,022.25	10,322.67	100.00%	10,322.67	8,949.69	5,693.19	10,220.35	-	-	-
Julio	109,771.75	-	-	-	12.00%	13,172.62	114,390.25	13,726.83	100.00%	13,726.83	10,220.35	7,990.67	18,765.23	-	-	-
Agosto	115,629.98	-	-	-	12.00%	13,875.60	58,956.25	7,074.75	100.00%	7,074.75	18,765.23	3,305.10	15,170.84	-	-	-
Septiembre	195,673.69	-	-	-	12.00%	23,480.84	57,972.42	6,956.69	100.00%	6,956.69	15,170.84	14,718.22	13,364.91	-	-	-
Octubre	167,258.71	-	-	-	12.00%	20,071.05	47,243.17	5,669.18	100.00%	5,669.18	13,364.91	11,769.01	10,732.06	-	-	-
Noviembre	197,660.32	-	-	-	12.00%	23,719.24	73,040.52	8,764.91	100.00%	8,764.91	10,732.06	10,305.58	6,083.30	-	-	-
Diciembre	385,430.38	-	-	-	12.00%	46,251.65	95,873.58	11,504.83	100.00%	11,504.83	6,083.30	17,701.56	10,961.95	-	-	-
TOTAL	2,286,574.69	-	-	-	-	274,388.97	1,024,790.17	122,674.82	-	122,674.82	133,273.46	108,426.76	113,630.30	23,344.22	25,068.81	1,714.29

CUADRO No. 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libros							Ventas según Contribuyente (a)										Diferencia (1)-(2)	
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (cajillero 901)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 12% (cajillero 909)	Otros con tarifa 12% (cajillero 905)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (cajillero 906)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (cajillero 911)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (cajillero 907)	Exportaciones de Bienes (cajillero 913)	Exportaciones de Servicios (cajillero 915)		Total Ventas y Exportaciones (cajillero 917) (2)
Enero	215,587.75	-	-	-	-	-	-	-	215,587.75	215,587.75	-	-	-	-	-	-	-	-	215,587.75
Febrero	61,727.34	-	-	-	-	-	-	-	61,727.34	61,727.34	-	-	-	-	-	-	-	-	61,727.34
Marzo	109,404.24	302,000.00	-	-	-	-	-	-	411,404.24	109,404.24	302,000.00	-	-	-	-	-	-	-	411,404.24
Abril	176,015.29	-	-	-	-	-	-	-	176,015.29	176,015.29	14,285.71	-	-	-	-	-	-	-	190,301.00
Mayo	127,538.58	-	-	-	-	-	-	-	127,538.58	127,538.58	-	-	-	-	-	-	-	-	127,538.58
Junio	122,876.66	-	-	-	-	-	-	-	122,876.66	122,876.66	-	-	-	-	-	-	-	-	122,876.66
Julio	109,771.75	-	-	-	-	-	-	-	109,771.75	109,771.75	-	-	-	-	-	-	-	-	109,771.75
Agosto	115,629.98	-	-	-	-	-	-	-	115,629.98	115,629.98	-	-	-	-	-	-	-	-	115,629.98
Septiembre	195,673.69	-	-	-	-	-	-	-	195,673.69	195,673.69	-	-	-	-	-	-	-	-	195,673.69
Octubre	167,258.71	-	-	-	-	-	-	-	167,258.71	167,258.71	-	-	-	-	-	-	-	-	167,258.71
Noviembre	197,660.32	-	-	-	-	-	-	-	197,660.32	197,660.32	-	-	-	-	-	-	-	-	197,660.32
Diciembre	385,430.38	-	-	-	-	-	-	-	385,430.38	385,430.38	-	-	-	-	-	-	-	-	385,430.38
TOTAL	1,984,574.70	302,000.00	-	-	-	-	-	-	2,286,574.70	1,984,574.70	316,285.71	-	-	-	-	-	-	-	2,300,860.41
																			-14,285.71

NOTAS SIGNIFICATIVAS

- Ventas gravadas de los registros de ingresos del contribuyente. En este caso, ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Ventas gravadas de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este caso, ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad utilizado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice el método de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permisos de retención, el Auditor debe revisar los documentos que sustentan dicho cálculo.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que según el Auditor, debe enterarse para mes siguiente, en qué se ((8) - ((5) + ((1) - ((2) - ((3) - ((4) - ((14) - ((15) - ((16) - ((17) - ((18) - ((19) - ((20) - ((21) - ((22) - ((23) - ((24) - ((25) - ((26) - ((27) - ((28) - ((29) - ((30) - ((31) - ((32) - ((33) - ((34) - ((35) - ((36) - ((37) - ((38) - ((39) - ((40) - ((41) - ((42) - ((43) - ((44) - ((45) - ((46) - ((47) - ((48) - ((49) - ((50) - ((51) - ((52) - ((53) - ((54) - ((55) - ((56) - ((57) - ((58) - ((59) - ((60) - ((61) - ((62) - ((63) - ((64) - ((65) - ((66) - ((67) - ((68) - ((69) - ((70) - ((71) - ((72) - ((73) - ((74) - ((75) - ((76) - ((77) - ((78) - ((79) - ((80) - ((81) - ((82) - ((83) - ((84) - ((85) - ((86) - ((87) - ((88) - ((89) - ((90) - ((91) - ((92) - ((93) - ((94) - ((95) - ((96) - ((97) - ((98) - ((99) - ((100) - ((101) - ((102) - ((103) - ((104) - ((105) - ((106) - ((107) - ((108) - ((109) - ((110) - ((111) - ((112) - ((113) - ((114) - ((115) - ((116) - ((117) - ((118) - ((119) - ((120) - ((121) - ((122) - ((123) - ((124) - ((125) - ((126) - ((127) - ((128) - ((129) - ((130) - ((131) - ((132) - ((133) - ((134) - ((135) - ((136) - ((137) - ((138) - ((139) - ((140) - ((141) - ((142) - ((143) - ((144) - ((145) - ((146) - ((147) - ((148) - ((149) - ((150) - ((151) - ((152) - ((153) - ((154) - ((155) - ((156) - ((157) - ((158) - ((159) - ((160) - ((161) - ((162) - ((163) - ((164) - ((165) - ((166) - ((167) - ((168) - ((169) - ((170) - ((171) - ((172) - ((173) - ((174) - ((175) - ((176) - ((177) - ((178) - ((179) - ((180) - ((181) - ((182) - ((183) - ((184) - ((185) - ((186) - ((187) - ((188) - ((189) - ((190) - ((191) - ((192) - ((193) - ((194) - ((195) - ((196) - ((197) - ((198) - ((199) - ((200) - ((201) - ((202) - ((203) - ((204) - ((205) - ((206) - ((207) - ((208) - ((209) - ((210) - ((211) - ((212) - ((213) - ((214) - ((215) - ((216) - ((217) - ((218) - ((219) - ((220) - ((221) - ((222) - ((223) - ((224) - ((225) - ((226) - ((227) - ((228) - ((229) - ((230) - ((231) - ((232) - ((233) - ((234) - ((235) - ((236) - ((237) - ((238) - ((239) - ((240) - ((241) - ((242) - ((243) - ((244) - ((245) - ((246) - ((247) - ((248) - ((249) - ((250) - ((251) - ((252) - ((253) - ((254) - ((255) - ((256) - ((257) - ((258) - ((259) - ((260) - ((261) - ((262) - ((263) - ((264) - ((265) - ((266) - ((267) - ((268) - ((269) - ((270) - ((271) - ((272) - ((273) - ((274) - ((275) - ((276) - ((277) - ((278) - ((279) - ((280) - ((281) - ((282) - ((283) - ((284) - ((285) - ((286) - ((287) - ((288) - ((289) - ((290) - ((291) - ((292) - ((293) - ((294) - ((295) - ((296) - ((297) - ((298) - ((299) - ((300) - ((301) - ((302) - ((303) - ((304) - ((305) - ((306) - ((307) - ((308) - ((309) - ((310) - ((311) - ((312) - ((313) - ((314) - ((315) - ((316) - ((317) - ((318) - ((319) - ((320) - ((321) - ((322) - ((323) - ((324) - ((325) - ((326) - ((327) - ((328) - ((329) - ((330) - ((331) - ((332) - ((333) - ((334) - ((335) - ((336) - ((337) - ((338) - ((339) - ((340) - ((341) - ((342) - ((343) - ((344) - ((345) - ((346) - ((347) - ((348) - ((349) - ((350) - ((351) - ((352) - ((353) - ((354) - ((355) - ((356) - ((357) - ((358) - ((359) - ((360) - ((361) - ((362) - ((363) - ((364) - ((365) - ((366) - ((367) - ((368) - ((369) - ((370) - ((371) - ((372) - ((373) - ((374) - ((375) - ((376) - ((377) - ((378) - ((379) - ((380) - ((381) - ((382) - ((383) - ((384) - ((385) - ((386) - ((387) - ((388) - ((389) - ((390) - ((391) - ((392) - ((393) - ((394) - ((395) - ((396) - ((397) - ((398) - ((399) - ((400) - ((401) - ((402) - ((403) - ((404) - ((405) - ((406) - ((407) - ((408) - ((409) - ((410) - ((411) - ((412) - ((413) - ((414) - ((415) - ((416) - ((417) - ((418) - ((419) - ((420) - ((421) - ((422) - ((423) - ((424) - ((425) - ((426) - ((427) - ((428) - ((429) - ((430) - ((431) - ((432) - ((433) - ((434) - ((435) - ((436) - ((437) - ((438) - ((439) - ((440) - ((441) - ((442) - ((443) - ((444) - ((445) - ((446) - ((447) - ((448) - ((449) - ((450) - ((451) - ((452) - ((453) - ((454) - ((455) - ((456) - ((457) - ((458) - ((459) - ((460) - ((461) - ((462) - ((463) - ((464) - ((465) - ((466) - ((467) - ((468) - ((469) - ((470) - ((471) - ((472) - ((473) - ((474) - ((475) - ((476) - ((477) - ((478) - ((479) - ((480) - ((481) - ((482) - ((483) - ((484) - ((485) - ((486) - ((487) - ((488) - ((489) - ((490) - ((491) - ((492) - ((493) - ((494) - ((495) - ((496) - ((497) - ((498) - ((499) - ((500) - ((501) - ((502) - ((503) - ((504) - ((505) - ((506) - ((507) - ((508) - ((509) - ((510) - ((511) - ((512) - ((513) - ((514) - ((515) - ((516) - ((517) - ((518) - ((519) - ((520) - ((521) - ((522) - ((523) - ((524) - ((525) - ((526) - ((527) - ((528) - ((529) - ((530) - ((531) - ((532) - ((533) - ((534) - ((535) - ((536) - ((537) - ((538) - ((539) - ((540) - ((541) - ((542) - ((543) - ((544) - ((545) - ((546) - ((547) - ((548) - ((549) - ((550) - ((551) - ((552) - ((553) - ((554) - ((555) - ((556) - ((557) - ((558) - ((559) - ((560) - ((561) - ((562) - ((563) - ((564) - ((565) - ((566) - ((567) - ((568) - ((569) - ((570) - ((571) - ((572) - ((573) - ((574) - ((575) - ((576) - ((577) - ((578) - ((579) - ((580) - ((581) - ((582) - ((583) - ((584) - ((585) - ((586) - ((587) - ((588) - ((589) - ((590) - ((591) - ((592) - ((593) - ((594) - ((595) - ((596) - ((597) - ((598) - ((599) - ((600) - ((601) - ((602) - ((603) - ((604) - ((605) - ((606) - ((607) - ((608) - ((609) - ((610) - ((611) - ((612) - ((613) - ((614) - ((615) - ((616) - ((617) - ((618) - ((619) - ((620) - ((621) - ((622) - ((623) - ((624) - ((625) - ((626) - ((627) - ((628) - ((629) - ((630) - ((631) - ((632) - ((633) - ((634) - ((635) - ((636) - ((637) - ((638) - ((639) - ((640) - ((641) - ((642) - ((643) - ((644) - ((645) - ((646) - ((647) - ((648) - ((649) - ((650) - ((651) - ((652) - ((653) - ((654) - ((655) - ((656) - ((657) - ((658) - ((659) - ((660) - ((661) - ((662) - ((663) - ((664) - ((665) - ((666) - ((667) - ((668) - ((669) - ((670) - ((671) - ((672) - ((673) - ((674) - ((675) - ((676) - ((677) - ((678) - ((679) - ((680) - ((681) - ((682) - ((683) - ((684) - ((685) - ((686) - ((687) - ((688) - ((689) - ((690) - ((691) - ((692) - ((693) - ((694) - ((695) - ((696) - ((697) - ((698) - ((699) - ((700) - ((701) - ((702) - ((703) - ((704) - ((705) - ((706) - ((707) - ((708) - ((709) - ((710) - ((711) - ((712) - ((713) - ((714) - ((715) - ((716) - ((717) - ((718) - ((719) - ((720) - ((721) - ((722) - ((723) - ((724) - ((725) - ((726) - ((727) - ((728) - ((729) - ((730) - ((731) - ((732) - ((733) - ((734) - ((735) - ((736) - ((737) - ((738) - ((739) - ((740) - ((741) - ((742) - ((743) - ((744) - ((745) - ((746) - ((747) - ((748) - ((749) - ((750) - ((751) - ((752) - ((753) - ((754) - ((755) - ((756) - ((757) - ((758) - ((759) - ((760) - ((761) - ((762) - ((763) - ((764) - ((765) - ((766) - ((767) - ((768) - ((769) - ((770) - ((771) - ((772) - ((773) - ((774) - ((775) - ((776) - ((777) - ((778) - ((779) - ((780) - ((781) - ((782) - ((783) - ((784) - ((785) - ((786) - ((787) - ((788) - ((789) - ((790) - ((791) - ((792) - ((793) - ((794) - ((795) - ((796) - ((797) - ((798) - ((799) - ((800) - ((801) - ((802) - ((803) - ((804) - ((805) - ((806) - ((807) - ((808) - ((809) - ((810) - ((811) - ((812) - ((813) - ((814) - ((815) - ((816) - ((817) - ((818) - ((819) - ((820) - ((821) - ((822) - ((823) - ((824) - ((825) - ((826) - ((827) - ((828) - ((829) - ((830) - ((831) - ((832) - ((833) - ((834) - ((835) - ((836) - ((837) - ((838) - ((839) - ((840) - ((841) - ((842) - ((843) - ((844) - ((845) - ((846) - ((847) - ((848) - ((849) - ((850) - ((851) - ((852) - ((853) - ((854) - ((855) - ((856) - ((857) - ((858) - ((859) - ((860) - ((861) - ((862) - ((863) - ((864) - ((865) - ((866) - ((867) - ((868) - ((869) - ((870) - ((871) - ((872) - ((873) - ((874) - ((875) - ((876) - ((877) - ((878) - ((879) - ((880) - ((881) - ((882) - ((883) - ((884) - ((885) - ((886) - ((887) - ((888) - ((889) - ((890) - ((891) - ((892) - ((893) - ((894) - ((895) - ((896) - ((897) - ((898) - ((899) - ((900) - ((901) - ((902) - ((903) - ((904) - ((905) - ((906) - ((907) - ((908) - ((909) - ((910) - ((911) - ((912) - ((913) - ((914) - ((915) - ((916) - ((917) - ((918) - ((919) - ((920) - ((921) - ((922) - ((923) - ((924) - ((925) - ((926) - ((927) - ((928) - ((929) - ((930) - ((931) - ((932) - ((933) - ((934) - ((935) - ((936) - ((937) - ((938) - ((939) - ((940) - ((941) - ((942) - ((943) - ((944) - ((945) - ((946) - ((947) - ((948) - ((949) - ((950) - ((951) - ((952) - ((953) - ((954) - ((955) - ((956) - ((957) - ((958) - ((959) - ((960) - ((961) - ((962) - ((963) - ((964) - ((965) - ((966) - ((967) - ((968) - ((969) - ((970) - ((971) - ((972) - ((973) - ((974) - ((975) - ((976) - ((977) - ((978) - ((979) - ((980) - ((981) - ((982) - ((983) - ((984) - ((985) - ((986) - ((987) - ((988) - ((989) - ((990) - ((991) - ((992) - ((993) - ((994) - ((995) - ((996) - ((997) - ((998) - ((999) - ((1000) - ((1001) - ((1002) - ((1003) - ((1004) - ((1005) - ((1006) - ((1007) - ((1008) - ((1009) - ((1010) - ((1011) - ((1012) - ((1013) - ((1014) - ((1015) - ((1016) - ((1017) - ((1018) - ((1019) - ((1020) - ((1021) - ((1022) - ((1023) - ((1024) - ((1025) - ((1026) - ((1027) - ((1028) - ((1029) - ((1030) - ((1031) - ((1032) - ((1033) - ((1034) - ((1035) - ((1036) - ((1037) - ((1038) - ((1039) - ((1040) - ((1041) - ((1042) - ((1043) - ((1044) - ((1045) - ((1046) - ((1047) - ((1048) - ((1049) - ((1050) - ((1051) - ((1052) - ((1053) - ((1054) - ((1055) - ((1056) - ((1057) - ((1058) - ((1059) - ((1060) - ((1061) - ((1062) - ((1063) - ((1064) - ((1065) - ((1066) - ((1067) - ((1068) - ((1069) - ((1070) - ((1071) - ((1072) - ((1073)

CUADRO No. 10
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

No. Casillero (Formulario 104)	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
851	IVA causado por la compra de bienes	692.39	569.78	1,513.72	1,841.51	1,500.22	2,934.02	1,823.52	2,121.41	-	220.55	280.25	804.12	14,301.49
853	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - bienes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 70%														
855	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
857	IVA causado por la prestación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 100%														
859	IVA causado por la prestación de servicios profesionales	252.63	1,263.15	1,136.84	884.21	1,452.63	2,089.70	1,948.42	1,436.93	2,074.73	2,672.19	4,736.84	3,279.44	23,227.71
861	IVA causado por el arrendamiento de inmuebles a personas naturales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
863	IVA causado en la distribución de combustibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
865	IVA causado en otras compras de bienes y servicios con emisión de liquidación de compras y prestación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
867	IVA causado en la depreciación de activos en internación temporal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
869	IVA causado en leasing internacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según declaraciones		945.02	1,832.93	2,650.56	2,725.72	2,952.85	5,023.72	3,771.94	3,558.34	2,074.73	2,892.74	5,017.09	4,083.56	37,529.20

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.1.6.09	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	692.39	569.78	1,513.72	1,841.51	1,500.22	2,934.02	1,823.52	2,121.41	-	220.55	280.25	804.12	14,301.49
2002.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.6.15	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	252.63	1,263.15	1,136.84	884.21	1,452.63	2,089.70	1,948.42	1,436.93	2,074.73	2,546.19	4,736.84	3,279.44	23,101.71
Total de retenciones según libros		945.02	1,832.93	2,650.56	2,725.72	2,952.85	5,023.72	3,771.94	3,558.34	2,074.73	2,766.74	5,017.09	4,083.56	37,403.20

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones	945.02	1,832.93	2,650.56	2,725.72	2,952.85	5,023.72	3,771.94	3,558.34	2,074.73	2,892.74	5,017.09	4,083.56	37,529.20
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-126.00	-	-	-126.00
Total de retenciones según libros	945.02	1,832.93	2,650.56	2,725.72	2,952.85	5,023.72	3,771.94	3,558.34	2,074.73	2,766.74	5,017.09	4,083.56	37,403.20

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustituidos en los casos en los que se hayan agregado. Los artículos 95 del Código Tributario y 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y a la presentación de declaraciones sustituidas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado fue el Formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 2544 del 12 de febrero de 2002, en adelante en lo que se refiere a la declaración del impuesto al Valor Agregado, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los depósitos del Formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 2544 del 12 de febrero de 2002.

b. Casilleros del Formulario 104
851 IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)
853 IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)
855 IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)
857 IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)
859 IVA causado por la prestación de servicios profesionales
861 IVA causado por el arrendamiento de inmuebles a personas naturales
863 IVA causado en la distribución de combustibles
865 IVA causado en otras compras de bienes y servicios con emisión de liquidación de compras y prestación de servicios
867 IVA causado en la depreciación de activos en internación temporal
869 IVA causado en leasing internacional

c. Valores tomados de los registros contables del contribuyente

Sr. Byron Cota
Representante Legal
Induvallas Cia. Ltda.

Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia. Ltda.

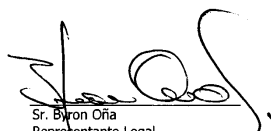
CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	10781579	022425258	14-feb-02	18-ago-03	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	04579301	10781700	14-mar-02	28-ago-03	1,832.93	267.54	-	267.54	-	-	-
Marzo	04579303	00260792	14-abr-02	28-ago-03	2,652.49	194.79	-	194.79	-	-	-
Abril	04579304	00260793	14-may-02	28-ago-03	16,820.35	3,079.66	-	3,079.66	-	-	-
Mayo	04579311	200293786	14-jun-02	28-ago-03	2,952.85	469.62	-	469.62	-	-	-
Junio	04579310	200400733	14-jul-02	28-ago-03	5,023.72	393.07	-	393.07	-	-	-
Julio	04579308	00260795	14-ago-02	28-ago-03	3,771.94	414.69	-	414.69	-	-	-
Agosto	04579307	200712814	14-sep-02	28-ago-03	3,558.34	391.28	-	391.28	-	-	-
Septiembre	04579306	01436388	14-oct-02	28-ago-03	2,074.73	112.71	-	112.71	-	-	-
Octubre	04579305	201216612	14-nov-02	28-ago-03	2,892.74	282.87	-	282.87	-	-	-
Noviembre	04579312	201216613	14-dic-02	28-ago-03	5,017.09	403.94	-	403.94	-	-	-
Diciembre	04579302	201555122	14-ene-03	29-ago-03	15,045.51	1,273.45	0.04	1,273.41	-	-	-
TOTAL					61,642.69	7,283.62	0.04	7,283.58	-	-	-

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse los datos del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 284 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.


Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induallas Cia. Ltda.


Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induallas Cia. Ltda.

CUADRO No. 12 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE (c)														
Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1 Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
351	Rentas en relación de dependencia	584.00	890.00	890.00	890.00	890.00	1,529.00	874.00	909.00	909.00	909.00	909.00	417.99	10,600.99
353	Honorarios personas naturales	63.50	-	60.43	121.50	773.39	121.61	213.90	247.76	475.29	430.47	101.32	622.69	3,231.86
355	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
357	Por loterías, rifas, apuestas y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
359	Por arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
361	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
363	Por seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
365	Por rendimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
367	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
369	Por la compra de combustibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
371	Por servicios petroleros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
373	Por otras transacciones de bienes en activos fijos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
375	Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	698.72	674.76	616.16	339.06	639.66	625.21	871.13	564.13	582.15	506.18	417.68	1,735.68	8,270.52
377	Por otras transacciones de servicios	-	-	-	-	75.00	75.00	342.83	270.47	366.36	303.46	407.35	959.53	2,800.00
379	Por comisiones	105.26	526.32	473.68	368.42	605.26	493.65	736.84	523.72	293.47	535.90	1,473.68	681.38	6,817.58
381	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarj. Cred.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
383	Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
385	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
387	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
389	Por pagos de dividendos anticipados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
399	Subtotal	1,451.48	2,091.08	2,040.27	1,718.98	2,983.31	2,844.47	3,038.70	2,515.08	2,626.27	2,685.01	3,309.03	4,417.27	31,720.95
2 Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
451	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
453	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
455	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
457	Sin convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
459	Por pago de intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Cuando no se elige la opción de compra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
498	Subtotal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
499	Total Retenciones (399 + 498)	1,451.48	2,091.08	2,040.27	1,718.98	2,983.31	2,844.47	3,038.70	2,515.08	2,626.27	2,685.01	3,309.03	4,417.27	31,720.95
3 Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo	1,117.19	1,445.57	1,603.89	1,189.17	2,241.82	1,488.70	1,779.55	1,710.23	1,752.54	1,629.27	1,659.00	1,307.83	18,924.76
902	Total impuesto a pagar (499 - 901)	334.29	645.51	436.38	529.81	741.49	1,355.77	1,259.15	804.85	873.73	1,055.74	1,650.03	3,109.44	12,796.19
903	Intereses por mora	78.79	143.20	90.77	102.71	133.26	224.49	192.41	112.71	111.20	121.28	169.11	280.16	1,760.09
904	Multas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
999	Total pagado	413.08	788.71	527.15	632.52	874.75	1,580.26	1,451.56	917.56	984.93	1,177.02	1,819.14	3,389.60	14,556.28

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 7
(Página 2 de 3)

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.1.6.04	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	584.00	890.00	890.00	890.00	890.00	1,529.00	874.00	909.00	909.00	909.00	909.00	417.99	10,600.99
2.1.1.6.07	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	698.72	674.76	616.16	339.06	639.66	625.21	871.13	564.13	582.15	506.18	417.68	4,535.68	11,070.52
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)													
2.1.1.6.12-4	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	168.76	526.32	534.11	489.92	1,378.65	615.26	950.74	771.48	768.76	966.37	1,575.00	1,304.07	10,049.44
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)													-
Total según libros		1,451.48	2,091.08	2,040.27	1,718.98	2,908.31	2,769.47	2,695.87	2,244.61	2,259.91	2,381.55	2,901.68	6,257.74	31,720.95

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)	1,451.48	2,091.08	2,040.27	1,718.98	2,983.31	2,844.47	3,038.70	2,515.08	2,626.27	2,685.01	3,309.03	4,417.27	31,720.95
Diferencia	-	-	-	-	75.00	75.00	342.83	270.47	366.36	303.46	407.35	-1,840.47	-
Total de retenciones según libros	1,451.48	2,091.08	2,040.27	1,718.98	2,908.31	2,769.47	2,695.87	2,244.61	2,259.91	2,381.55	2,901.68	6,257.74	31,720.95

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo V de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- El porcentaje de retención es de 25% por ingresos remesados al exterior, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.
- Los valores deben ser formados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la integridad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 102, según la resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 22 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 102, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO No. 15

RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Concepto de la Retención	Enero					Febrero					Marzo					Abril					Mayo					Junio						
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención		
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)		
Retenciones por pagos en el interior																																
Rentas en relación de dependencia	301	7.300,00	351	584,00	8,00%	301	11.125,00	351	890,00	8,00%	301	11.125,00	351	890,00	8,00%	301	11.125,00	351	890,00	8,00%	301	11.125,00	351	890,00	8,00%	301	19.112,50	351	1.528,00	8,00%		
Honorarios personales naturales	303	1.370,00	353	63,50	5,00%	303	353	353	0,00%	303	1.208,00	353	60,40	5,00%	303	2.430,00	353	121,50	5,00%	303	15.407,00	353	773,35	5,00%	303	2.430,00	353	121,50	5,00%			
Pase local a entretenimiento por servicios ocasionales	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%
Por salidas, fines, fiestas y similares	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%
Por arrendamiento mercantil	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%
Por seguros y reaseguros	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%
Por rendimientos financieros	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%
Por la compra de computación	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%
Por servicios telefónicos	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%
Por otras transacciones de bienes en activos fijos	323	67.476,00	373	674,76	1,00%	323	67.476,00	373	674,76	1,00%	323	61.616,00	373	616,16	1,00%	323	33.906,00	373	339,06	1,00%	323	63.966,00	373	639,66	1,00%	323	63.966,00	373	639,66	1,00%		
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	325	87.113,00	375	871,13	1,00%	325	87.113,00	375	871,13	1,00%	325	82.015,00	375	820,15	1,00%	325	52.018,00	375	520,18	1,00%	325	101.768,00	375	1.017,68	1,00%	325	101.768,00	375	1.017,68	1,00%		
Por comisiones	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%
Por pagos a crédito en cuenta realizada por empresas emisoras de tarjetas de crédito	329	2.105,20	379	105,26	5,00%	329	10.526,40	379	526,32	5,00%	329	9.472,60	379	473,63	5,00%	329	7.368,40	379	368,42	5,00%	329	12.105,20	379	605,26	5,00%	329	12.105,20	379	605,26	5,00%		
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%	331	381	381	0,00%
Por remuneraciones a directores, administradores, cuenta hábil y árbitros	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%	333	383	383	0,00%
Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercaderías	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%	335	385	385	0,00%
Por pagos de dividendos anticipados	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%	337	387	387	0,00%
Por pagos de dividendos anticipados	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%	339	389	389	0,00%
Retenciones por pagos en el exterior																																
Con convenio de doble tributación	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%	411	451	451	0,00%
Con convenio de doble tributación	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%	413	453	453	0,00%
Con convenio de doble tributación	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%	415	455	455	0,00%
Con convenio de doble tributación	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%	417	457	457	0,00%
Por pagos de intereses	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%	419	459	459	0,00%
Cuando no se aplica la acción de compra	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%	421	461	461	0,00%

Concepto de la Retención	Julio					Agosto					Septiembre					Octubre					Noviembre					Diciembre						
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención		
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)		
Retenciones por pagos en el interior																																
Rentas en relación de dependencia	301	19.925,00	351	874,00	4,00%	301	11.362,50	351	909,00	8,00%	301	11.362,50	351	909,00	8,00%	301	11.362,50	351	909,00	8,00%	301	11.362,50	351	909,00	8,00%	301	5.224,88	351	417,99	8,00%		
Honorarios personales naturales	303	4.278,00	353	213,90	5,00%	303	4.955,20	353	247,76	5,00%	303	9.505,80	353	475,29	5,00%	303	8.609,40	353	430,47	5,00%	303	2.028,40	353	101,32	5,00%	303	12.483,20	353	622,69	5,00%		
Pase local a entretenimiento por servicios ocasionales	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%	305	355	355	0,00%
Por salidas, fines, fiestas y similares	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%	307	357	357	0,00%
Por arrendamiento mercantil	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%	309	359	359	0,00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%	311	361	361	0,00%
Por seguros y reaseguros	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%	313	363	363	0,00%
Por rendimientos financieros	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%	315	365	365	0,00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%	317	367	367	0,00%
Por la compra de computación	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%	319	369	369	0,00%
Por servicios telefónicos	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%	321	371	371	0,00%
Por otras transacciones de bienes en activos fijos	323	87.113,00	373	871,13	1,00%	323	96.413,00	373	964,13	1,00%	323	58.215,00	373	582,15	1,00%	323	52.018,00	373	520,18	1,00%	323	101.768,00	373	1.017,68	1,00%	323	173.560,00	373	1.735,60	1,00%		
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	325	2.856,60	375	285,66	1,00%	325	5.409,40	375	270,47	5,00%	325	7.517,20	375	366,36	5,00%	325	6.087,20	375	304,36	5,00%	325	11.817,00	375	467,35	4,00%	325	19.360,00	375	699,52	3,60%		
Por comisiones	327	377	377	0,00%	327	377	377	0,00%	327	377	3																					

Notas aclaratorias:

1. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
2. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
3. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
4. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
5. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
6. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
7. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
8. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
9. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
10. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
11. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
12. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
13. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
14. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
15. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
16. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
17. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
18. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
19. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
20. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
21. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
22. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
23. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
24. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
25. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
26. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
27. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
28. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
29. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
30. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
31. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
32. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
33. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
34. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
35. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
36. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
37. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
38. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
39. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
40. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
41. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
42. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
43. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
44. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
45. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
46. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
47. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
48. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
49. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
50. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
51. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
52. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
53. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
54. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
55. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
56. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
57. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
58. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
59. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
60. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
61. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
62. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
63. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
64. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
65. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
66. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
67. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
68. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
69. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
70. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
71. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
72. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
73. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
74. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
75. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
76. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
77. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
78. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
79. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
80. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
81. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
82. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
83. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
84. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
85. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
86. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
87. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
88. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
89. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
90. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
91. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
92. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
93. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
94. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
95. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
96. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
97. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
98. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
99. Contiene los datos de la declaración de impuestos.
100. Contiene los datos de la declaración de impuestos.

Dr. Bruno Ochoa
Representante Legal
Induvalles Cia. Ltda.

Dr. Juan Carlos
Contador Público No. 12495
Induvalles Cia. Ltda.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)Año fiscal 2002
(En US Dólares)**CUADRO No. 16****RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE**

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	1028042	10172814	14-feb-02	18/08/2003	334.29	78.79	-	78.79	-	-	-
Febrero	1028043	10172816	14-mar-02	18/08/2003	645.51	143.20	-	143.20	-	-	-
Marzo	1061793	00028307	14-abr-02	05/09/2003	436.38	90.77	-	90.77	-	-	-
Abril	1028040	00028309	14-may-02	02/09/2003	529.81	102.71	-	102.71	-	-	-
Mayo	1028041	200069480	14-jun-02	02/09/2003	741.49	133.26	-	133.26	-	-	-
Junio	1028045	200140780	14-jul-02	02/09/2003	1,355.77	224.49	-	224.49	-	-	-
Julio	00951673	200140781	14-ago-02	02/09/2003	1,259.15	192.41	-	192.41	-	-	-
Agosto	00951674	00348784	14-sep-02	02/09/2003	804.85	112.71	-	112.71	-	-	-
Septiembre	00951675	00348785	14-oct-02	02/09/2003	873.73	111.20	-	111.20	-	-	-
Octubre	00951676	200173664	14-nov-02	02/09/2003	1,055.74	121.28	-	121.28	-	-	-
Noviembre	00951678	10101108	14-dic-02	02/09/2003	1,650.03	169.11	-	169.11	-	-	-
Diciembre	00951680	200173973	14-ene-03	02/09/2003	3,109.44	280.16	-	280.16	-	-	-
TOTAL					12,796.19	1,760.09	-	1,760.09	-	-	-

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información referente al cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 516.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.



Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia. Ltda.



Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia. Ltda.

ANEXO 5

(Página 1 de 2)

[illegible]

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información referente a intereses y multas tributarias.

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96° de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97° de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.pe), en donde se encuentra la información referente a multas y sanciones.

b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 186 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tienen efectos de ley desde la declaración.

c. Corresponde al casting 399 del formulario 105. Declaración del Intendente a las Cortes Constitucionales, vigente para el año 2002 y a partir del 1.º de abril según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 2518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 254 del 12 de febrero de 2010) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, la conformación se otorga la equivalencia de los castederos.

Castielleros del formulario 105 de enero a marzo - 2002	Castielleros del formulario 105 de abril a diciembre - 2002
--	--

188

903	903
904	904
907	***

e. Haz referencia al Código descrito en la parte superior del presente parágrafo.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Sr. Jairo [Signature]
Contralor Registró No. 19495
Industrias Cía. Ltda.

CUADRO No. 18 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)								
MES	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Subpartida Arancelaria	Descripción de la Subpartida	Cantidad declarada (b)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO								
TOTAL								
FEBRERO								
TOTAL								
MARZO								
TOTAL								
ABRIL								
TOTAL								
MAYO								
TOTAL								
JUNIO								
TOTAL								
JULIO								
TOTAL								
AGOSTO								
TOTAL								
SEPTIEMBRE								
TOTAL								
OCTUBRE								
TOTAL								
NOVIEMBRE								
TOTAL								
DICIEMBRE								
TOTAL								
TOTAL								

NOTAS GENERALES:

- Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Unico de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Unica Electrónica (DAU).
- Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica.

Sr. Byron Oña
 Representante Legal
 Induvallas Cia. Ltda.

Sr. Julio García
 Contador Registro No. 19495
 Induvallas Cia. Ltda.

CUADRO No. 19
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (f)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cia.	Diferencia	Valor Según Auditor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				354,967.18	-	354,967.18
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (g)				-	-	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				354,967.18	-	354,967.18
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				53,245.08	-	53,245.08
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				354,967.18	-	354,967.18
Menos:						
Anulización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)			CUADRO No. 23	-	-	-
15% Participación a trabajadores			CUADRO No. 27	53,245.08	-	53,245.08
Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)				-	-	-
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos			CUADRO No. 20	-	-	-
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)			CUADRO No. 20	-	-	-
Otras deducciones (h)				-	-	-
Más:						
Gastos no deducibles en el país			CUADRO No. 21	-	-	-
Gastos no deducibles en el extranjero			CUADRO No. 21	-	-	-
Gastos Incurred para General Incomes Exentos				-	-	-
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)				-	-	-
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)				-	-	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				301,722.10	-	301,722.10
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)				301,722.10	-	301,722.10
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)				-	-	-
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				75,430.53	-	75,430.53
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)						
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				75,430.53	-	75,430.53
Menos:						
Anticipos de Impuesto a la Renta			CUADRO No. 8	11,520.23	-	11,520.23
Retenciones en la fuente del año				24,434.43	-	24,434.43
Credito Tributario por leyes especiales				-	-	-
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)				-	-	-
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores				-	-	-
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)				-	-	-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				39,475.87	-	39,475.87
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				-	-	-

NOTA GENERAL:

- a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.
- El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:
- CT Código Tributario
 - LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
 - RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
 - LRFPP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
 - DT Disposición Transitoria
 - L Ley
- d. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.
- e. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.
- f. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 20
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

NO APLICA

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía.	Diferencia	Valor Según Auditor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	N/A	0	0	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).	N/A	0	0	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).	N/A	0	0	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).	N/A	0	0	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).	N/A	0	0	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	N/A	0	0	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	N/A	0	0	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	N/A	0	0	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).	N/A	0	0	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	N/A	0	0	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).	N/A	0	0	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	N/A	0	0	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).	N/A	0	0	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	N/A	0	0	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).	N/A	0	0	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	N/A	0	0	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	N/A	0	0	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	N/A	0	0	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	N/A	0	0	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	N/A	0	0	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	N/A	0	0	0
	N/A			
Otros (detallar)	N/A	0	0	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0 0 0

INDUALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 3 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cla.	Diferencia	Valor Según Auditor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0	0	0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0	0	0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0	0	0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0	0	0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 26		0	0	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0	0	0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0	0	0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0	0	0
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0	0	0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0	0	0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0	0	0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0	0	0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0	0	0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0	0	0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0	0	0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0	0	0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 25		0	0	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0	0	0
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0	0	0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, numeral 7, 8, 11).			0	0	0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0	0	0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0	0	0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0	0	0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0	0	0
Otros Gasto No Deducibles (b):			0	0	0
Gastos no sustentados			0	0	0
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES			0	0	0

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de Otros Gastos No Deducibles.
- Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 26 de este anexo.

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 22
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Amortización de Perdas por Tipo de Cambio NEC 17	0		
Total	0		

NOTAS GENERALES:

- a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.
- b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 5 de 7)

CUADRO No. 23
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Utilidad contable		354,967
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)		0
Base para el 15% de participación a trabajadores		354,967
(-) 15% de participación a trabajadores		53,245
Utilidad después de participaciones		301,722
(-) Ingresos exentos		0
(+) Gastos no deducibles		0
(-) Otras deducciones		0
(+ -) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)		0
Utilidad Gravable		301,722
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)		75,431

CUADRO No. 24
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2002	Hasta 12 de 2007			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES:

- a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
- Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
- Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.
- b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

no aplica

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			779
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			
Porcentaje de deducción Máximo			
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			
Gastos de Gestión no deducibles (b)			
Gastos de Gestión durante el ejercicio			
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			
Diferencia			
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

INDUVALLAS CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

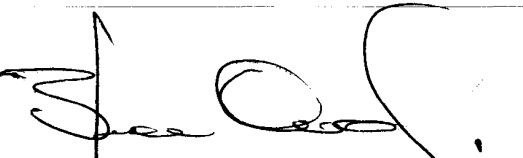
(Página 7 de 7)

CUADRO No. 26
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Ingresos Gravados:			
Total Ingresos	699		2,288,184
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804		0
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805		0
Total ingresos gravados			2,288,184
Porcentaje de deducción Máximo			3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			68,646
 Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			7,426
Gastos de viaje no deducibles (b)			0
Gastos de viaje durante el ejercicio			7,426
 Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			68,646
Diferencia			61,219
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			7,426

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.


Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia. Ltda


Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia. Ltda

CUADRO No. 27 15% PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (b)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c)	Valor según declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
	Sociedades (formulario 101)			
Utilidad Contable	797	354967.18	354967.18	0
(+) Gastos No deducibles / país	806	0		0
(+) Gastos No deducibles / exterior	807	0		0
(+/-) Otras Partidas Conciliatorias				
Base de cálculo para 15% Participación a trabajadores		354967.18	354967.18	0
15% Participación Trabajadores	803	53245.077	53245.077	0

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c)	Valor según declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
	Sociedades (formulario 101)			
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	301722.1	301722.1	0.00
(-) Gastos No deducibles / país	806		0	0.00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		0	0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		0	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio		301722.1	301722.1	0.00

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE REINVERSIÓN					
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (d)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 31	301722.1		301722.1	251435.08

CUADRO No. 30 CUADRO DE IMPUESTO							
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Impuesto		
					Según Declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2}-{1}
Reinversión	CUADRO No. 32	251435.08	15%	816	0	37715.26	37715.26
No Reinversión		50287.02	25%	817	75430.525	12571.75	-62858.77
Total Impuesto Causado		301722.10		818	75430.525	50287.02	-25143.51

CUADRO No. 31 CÁLCULO DE LA BASE LEGAL		
Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Líquida	CUADRO No. 28	301722
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 29	75430.53
Base de Cálculo Reserva Legal		226291.47
% Reserva Legal		
Reserva Legal		0.00

CUADRO No. 32 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR		
Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Contable	CUADRO No. 27	354967.18
(-) 15 % Participación a trabajadores	CUADRO No. 27	-53245.08
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 30	-75430.53
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 31	
(-) Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores		
Monto de Reinversión	CUADRO No. 28	226291.57

CUADRO No. 33 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (e)	
Concepto	Fecha de Inscripción
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

NOTAS GENERALES:

- a) Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b) Según lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Trabajo y Art. 21 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- c) Corresponde a los reportes de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 101 de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entre en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los castillos del formulario anterior (según la resolución No. 71 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 354 del 12 de febrero de 2001).
- | Castillos del formulario 101
de enero a marzo - 2002 | Castillos del formulario 101
de abril a diciembre - 2002 |
|---|---|
| 806 | 797 |
| 805 | 803 |
| 807 | 808 |
| 809 | 807 |
| 808 | 808 |
| 816 | 818 |
| 814 | 818 |
- S/S: Sin equivalencia.
- d) Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10%: En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 - 5%: En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya limitado al 50 % del capital, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- e) Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades.

Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia.Ltda

Sr. Julio García
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia.Ltda

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No. 	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
		102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
201	RUC	202	RAZON SOCIAL O DENOMINACION		203
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.	
300 ACTIVO		600 INGRESOS			
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%		601	
				4111	
EXIGIBLE	CAJA BANCOS	311	1111-1112-1113	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313	1116	EXPORTACIONES	
	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315		DIVIDENDOS PERCIBIDOS	
	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	317		OTROS INGRESOS EXENTOS	
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CUENTAS RELACIONADOS	319	1121	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321		OTRAS RENTAS	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323		TOTAL INGRESOS	
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	325		699	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	327	1132	700 COSTOS Y GASTOS	
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	329		710 COSTO DE VENTAS	
REALIZABLE	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	331		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	333		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
	MERCADERIAS EN TRANSITO	335		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	337		(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	339		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	11	COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	
	340 ACTIVO FIJO			IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	
	ACTIVO FIJO TANGIBLE			(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	
	TERRENOS	341		MANO DE OBRA DIRECTA	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	343		SUELDOS Y SALARIOS	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	345	1212	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
EQUIPO DE COMPUTACION	347	1212	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
VEHICULOS	349	1212	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	351		GASTOS DE FABRICACION		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	353	1216	DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	355		DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	359	121	SUMINISTROS Y MATERIALES		
ACTIVO FIJO INTANGIBLE			SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y cesiones)		
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	368		MANO DE OBRA INDIRECTA		
TOTAL ACTIVO FIJO	369	121	SUELDOS Y SALARIOS		
370 ACTIVO DIFERIDO			BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	373		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	375		COMBUSTIBLES		
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377	1511	ARRENDAMIENTO MERCANTIL		
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	378		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	15	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		
380 OTROS ACTIVOS			INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO			(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		
CUENTAS RELACIONADAS	381		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		
OTROS	383		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
(-) PROVISIONES INCOBRABLES	385		OTROS COSTOS DE VENTAS		
INVERSIONES A LARGO PLAZO			TOTAL COSTO DE VENTAS		
SOCIEDADES RELACIONADAS	387		749		
OTRAS	389		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
GASTOS ANTICIPADOS	391		SUELDOS, SALARIOS		
OTROS ACTIVOS	393		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		
TOTAL OTROS ACTIVOS	397		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		
TOTAL DEL ACTIVO	339 + 369 + 379 + 397	399	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		
ACTIVOS CONTINGENTES	398		ARRENDAMIENTO MERCANTIL		
			ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		
			ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		

400 PASIVO				COMISIONES EN VENTAS		758	5151	
410 PASIVO CORRIENTE				PROMOCION Y PUBLICIDAD		759	5114	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	2111	COMBUSTIBLES		760		
	DEL EXTERIOR	413	2112	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		761		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415	2113	SUMINISTROS Y MATERIALES		762		
	DEL EXTERIOR	417		GASTOS DE GESTION		763		
PRESTAMOS DE SUCURSALES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	419		GASTOS DE VIAJE		764		
	DEL EXTERIOR	421		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		765		
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	2116	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		766	5116	
	CON EL IESS	425	2115	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		767	5115	
	CON EMPLEADOS	427		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		768	5119	
PROVISIONES A CORTO PLAZO			429	2114	DEPRECIACION ACELERADA DE ACTIVOS FIJOS		769	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			431	2117	AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		770	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			439		CUENTAS INCOBRABLES		771	
440 PASIVO LARGO PLAZO				BAJA DE INVENTARIOS		772		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		773		
	DEL EXTERIOR	443		INTERESES Y COMISIONES	LOCALES	774	513	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			AL EXTERIOR	775		
	DEL EXTERIOR	447		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		776		
PRESTAMOS DE SUCURSALES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	449		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		777		
	DEL EXTERIOR	451		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		779		
HIPOTECAS POR PAGAR			453	770 GASTOS NO OPERACIONALES				
OBLIGACIONES EMITIDAS			455	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		781		
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL			457	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		782		
OTRAS PROVISIONES			459	TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		789		
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO			461	TOTAL COSTOS Y GASTOS		749 + 779 + 789	799	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO			469	UTILIDAD DEL EJERCICIO		699 - 799 > 0	797	
				PERDIDA DEL EJERCICIO		699 - 799 < 0	798	
470 PASIVO DIFERIDO				800 CONCILIACION TRIBUTARIA				
ANTICIPO CLIENTES			471	UTILIDAD DEL EJERCICIO		trasladar campo 797	801	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS			473	PERDIDA DEL EJERCICIO		trasladar campo 798	802	
TOTAL PASIVO DIFERIDO			479					
480 OTROS PASIVOS				(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		803		
INGRESOS ANTICIPADOS			481	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		804		
OTROS PASIVOS			483	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805		
TOTAL OTROS PASIVOS			489	(+/-) GASTOS NO DEDUCIBLES		EN EL PAIS	806	
TOTAL DEL PASIVO			439 + 469 + 479 + 489	499	EN EL EXTERIOR		807	
PASIVOS CONTINGENTES			496	0	(+/-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	
500 PATRIMONIO NETO				(+/-) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES		A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	809	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO			501	3111	A OTRAS RENTAS EXENTAS		810	
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA			503		(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		811	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION			505	314	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATUTARIA)			507	3121	(-) OTRAS DEDUCCIONES		813	
RESERVA DE CAPITAL			509	3132	= UTILIDAD GRAVABLE		801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0	
OTROS SUPERAVITS			511		= PERDIDA		801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			513	3211	UTILIDAD A D CAMPO		814	
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES			515		REINVERTIR Y CAPITALIZAR		816	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			trasladar campo 797	517	321	SALDO UTILIDAD GRAVABLE		814 - 816
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO			trasladar campo 798	519	3	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		(816 * 16%) + (817 * 25%)
TOTAL PATRIMONIO NETO			698		(-) ANTICIPO PAGADO		819	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			499 + 598	699	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		820	
				(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		821		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 98, Ley 98)				SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		818 - 819 - 820 - 821 < 0	898	
				SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		818 - 819 - 820 - 821 > 0	899	
				CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
				ANTICIPO PROXIMO AÑO		(0.5 * 818) - 820	897	
				900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
NOMBRE:			NOMBRE:		PAGO PREVIO		901	
198 C.I. No.			199 RUC No.		TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899 - 901	
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905		INTERESES POR MORA		903	
MEDIANTE COMPENSACIONES			906		MULTAS		904	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO			907		TOTAL PAGADO		902 + 903 + 904	
			907				999	
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES				
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	914	N/C No.	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	
CAMPO 812 Y 821 LEY No.				CAMPO 812 Y 821 LEY No.				
REGISTRO OFICIAL NO.				REGISTRO OFICIAL NO.				
AÑO:				AÑO:				
MES:				MES:				
DIA:				DIA:				

Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia Ltda

Sr. Julio Garcia
Contador Registro No. 19495
Induvallas Cia Ltda

CUADRO No. 34 GRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES															
Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias		
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (601+603+605)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 817	Importaciones tarifa dif 0% (a') +Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) **	Retenciones en la fuente		d <= c	f <= b+g
												Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente *** (f)			
Enero								OK	OK	OK				OK	OK
Febrero								OK	OK	OK				OK	OK
Marzo								OK	OK	OK				OK	OK
Abril								OK	OK	OK				OK	OK
Mayo								OK	OK	OK				OK	OK
Junio								OK	OK	OK				OK	OK
Julio								OK	OK	OK				OK	OK
Agosto								OK	OK	OK				OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK				OK	OK
Octubre								OK	OK	OK				OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK				OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK				OK	OK

NO APLICA

CUADRO No. 35
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 22% 501 (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 681 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g+h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (a+g) * (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (k) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	IMPORTE CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-m)	OBSERVACIÓN SI (j-m) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (j-m) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

** Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 284 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
601	(601+603)
606	(651+653+655)
604	617
602	(607+609)
507	513
508	515
509	517
505	509
514	599
605	(651+653+655)
607	(657+659)
608	661

Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se llenará estos mismos formularios.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104. Declaración del impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 284 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
801	801
802	807
803	(809+811+813)

**** Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 515. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 284 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
301	301
304	307
306	315
309	317

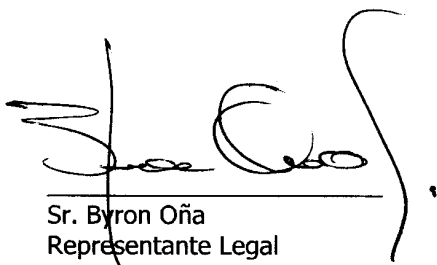
Sr. Byron Oña
Representante Legal
Induvallas Cia Ltda

Sr. Julio Pérez
Contador Público No. 19499
Induvallas Cia Ltda

ANEXO 14

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

Al 31 de diciembre del 2002 no se han dado transacciones que hayan tenido un efecto importante sobre los Resultados de la Compañía, o que hayan originado cambios a la figura jurídica de ésta.



Sr. Byron Oña
Representante Legal
INDUVALLAS

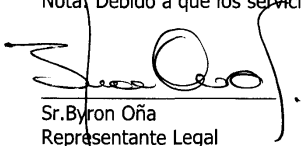


Sr. Julio Garcia
Contador Registro No. 19495
INDUVALLAS CIA LTDA.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR
Año fiscal 2002

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ¹	Seguimiento o comentarios
La cia. No ha entregado consistentemente el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecido por la ley.		La cia. continuó en el periodo 2002 con esta falencia de no entregar los comprobantes de retención.
Falta de utilización de comprobantes de Liquidación de Compras y Servicios.	Utilizar los comprobantes de Liquidación de Compras y Servicios para poder ser usados como gastos.		La cia. No ha utilizado en el 2002 los comprobantes de Liquidación de Compras y Servicios.

Nota) Debido a que los servicios de Auditoría 2001 y 2002 fueron contratados en el 2003 las observaciones en el ejercicio actual se repiten.


 Sr. Byron Oña
 Representante Legal
 INDUVALLAS Cia.Ltda.


 Sr. Julio Garcia
 Contador Registro No.19495
 INDUVALLAS Cia.Ltda.

¹ Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
2. 1% Derivados Importadores¹
3. 2x1000 Derivados Distribuidores²
4. 3x1000 Derivados Comerciales³
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito⁴
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)⁵
10. 4% a los Vehículos (año 1999)⁶
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁷
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A los señores Socios de

INDUVALLAS CIA. LTDA.

Quito, febrero 29 de 2004.

Con relación al examen de los estados financieros de Induvallas Cia. Ltda. al 31 de diciembre del 2002, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto (principalmente en el área de inventarios).

La Administración de Compañía Induvallas Cia. Ltda. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y nuestra evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de Compañía Induvallas Cia. Ltda., tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

1.- RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Observamos que las declaraciones de Retenciones en la fuente del 1% de los meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no se elaboraron de manera correcta debido a que existen diferencias respecto a lo retenido según libros. Sin embargo debemos manifestar que el valor retenido anual es igual tanto el libros como en las declaraciones. A continuación detallamos cuadro para sustentar lo manifestado.

Mes	Mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviemb	diciemb
Declar.	2983.31	2844.47	3038.7	2515	2626.27	2685	3309	4417.2
(-)	75	75	342.83	270.47	366.36	303.46	407.35	1840.47
Libros	2908.31	2769.4	2695.87	2244.61	2259.91	2381.55	2901.68	6257.74

Recomendamos que su elaboración se la realice respetando las normas para la presentación de las declaraciones mensuales, tal como lo indica la Ley y el Reglamento.

2.- RETENCIONES EN LA FUENTE EMISION Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCION

Antecedentes Legales:

Ley de Reforma Tributaria

En el artículo 49, efectúense las siguientes reformas:

- Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.
- Al final del numeral 3, luego de la frase: "con una multa equivalente al 5% del monto de la retención.", añádase: "y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario" (Art. 28).

Código Tributario

Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 379).

Observación

La Compañía no ha entregado consistentemente el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.

Recomendación

Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.

3.- DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Observamos que la compañía no utiliza el comprobante denominado Nota de Crédito para realizar correcciones a las facturas emitidas, esto ocasiona que en las declaraciones mensuales de impuestos se presenten errores, que posteriormente son corregidas con declaraciones sustitutivas.

Informamos que las declaraciones mensuales deben contener facturas o comprobantes de venta y de compra con fecha específica del mes que se esta declarando.

Recomendamos que su elaboración se la realice respetando las normas para la presentación de las declaraciones mensuales, tal como lo indica la Ley y el Reglamento.

Para la utilización de las Notas de Crédito se deberá observar lo siguiente:

Reglamento de Facturación

El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

La inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias, tales como, la falta de presentación o presentación incompleta, de títulos y en general de documentos que, con fines tributarios necesiten conocer la Aduana, el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades y demás sujetos activos de tributos, aunque sólo se soliciten con fines estadísticos o de mera información (Art. 389, numeral 2).

4.- REGLAMENTO DE FACTURACIÓN.

Observamos la falta de utilización de comprobantes de Liquidación de Compras y Servicios, documento que debe ser utilizado cuando proveedores no concurrentes, que por su nivel cultural no cuenten con facturas, recopilando en el documento la información completa del proveedor.

Hemos revisado la conciliación tributaria, la misma que contiene importantes gastos no deducibles que corresponden principalmente a gastos menores por caja chica, transporte, etc que por no contar con un respaldo apropiado, no pueden ser utilizados como gastos y presentar una utilidad tributaria real.

5.- PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que no se actúa como agente de retención del impuesto a la renta. Al respecto el artículo innumerado (3) agregado a continuación del artículo 42 de la LRTI señala lo siguiente:

“Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta”.

La disposición anterior es ampliada por lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución No. 0025 (R. O. No. 20; 18-II-2000), el cual en su parte pertinente dispone lo siguiente:

“La obligatoriedad de hacer retenciones por la compra de mercaderías o bienes muebles de naturaleza corporal, o prestaciones de servicios, procede cuando el pago o crédito en cuenta es superior a US \$ 40.

Cuando el pago o crédito en cuenta se realice por concepto de la compra de mercadería o bienes muebles de naturaleza corporal en favor de un proveedor permanente o continuo, se practicará la retención sin considerar los límites señalados en el inciso anterior.

Se entenderá por proveedor permanente o continuo aquel a quien habitualmente se realicen compras por dos o más ocasiones en un mismo mes calendario”.

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 49, “obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario”.

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses